

2346  
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR, 15 SET. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de septiembre de 2022, se suscribió, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Sucesión Alejandra Prat Rojas, contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Ex - Hacienda de Catapilco, denominada parcela N° 61, lote II, comuna de Zapallar.
2. Que, la propiedad arrendada será utilizada para estacionamiento de uso exclusivo de la I. Municipalidad, en virtud de la fiesta costumbrista, año 2022, a realizarse en el sector.
3. Que, en virtud del contrato de marras, la Municipalidad de Zapallar, en su calidad de arrendataria, deberá pagar al Arrendador una renta equivalente a \$5.000.000 (cinco millones de pesos).
4. Que, el plazo del contrato que por este medio se aprueba es desde el 15 a 19 de septiembre de 2022.
5. Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

DECRETO:

1° APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO suscrito entre la Sucesión Alejandra Prat Rojas, en su calidad de arrendadora, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en su calidad de arrendataria, con fecha 15 de septiembre de 2022, según contrato que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

2° PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página de transparencia municipal, conjuntamente con el archivo correspondiente al contrato suscrito con fecha 15 de septiembre de 2022.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIRECCIÓN JURÍDICA.
- 2.- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
- 4.- ARCHIVO; SECRETARIA MUNICIPAL.

MLF/JUR/OTL





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre

**Sucesión Alejandra Prat Rojas**

y

**Ilustre Municipalidad de Zapallar**

En Zapallar, **15 SEP. 2022**, comparece por una parte doña **CATALINA MARTA EUGENIA PANATT GUTIÉRREZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° , don **SANTIAGO PRAT PANATT**, chileno, cédula nacional de identidad N° don **SEBASTIÁN PRAT PANATT**, chileno, cédula nacional de identidad N° doña **CATALINA PRAT PANATT**, chilena, cédula nacional de identidad N° , doña **ISIDORA PRAT PANATT**, chilena, cédula nacional de identidad N° doña **ESPERANZA PRAT PANATT**, chilena, cédula nacional de identidad N° don **SILVESTRE PRAT PANATT**, chileno, cédula nacional de identidad N° todos en calidad de herederos de don **SANTIAGO CARLOS ROBERTO PRAT ROJAS**, y domiciliados para estos efectos en Avda. Padre Hurtado Central N°1273, comuna de Las Condes, doña **CARMEN LUZ FILOMENA ANTONIA ROJAS ROJAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° don **ALEJANDRO RODOLFO JULIÁN PRAT ROJAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° , doña **GRACIELA DELFINA PAULINA PRAT ROJAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° y don **JUAN PABLO BERNARDO PRAT ROJAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° , todos estos últimos domiciliados para estos efectos en calle Limarí N°8.000, comuna de Las Condes. Los comparecientes hasta aquí indicados actúan en representación de la **SUCESIÓN ALEJANDRA PRAT ROJAS**, en adelante también “**LA ARRENDADORA**”; y, por la otra parte, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, R.Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, en adelante también, indistintamente, “**LA MUNICIPALIDAD**” o “**LA ARRENDATARIA**”; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La Arrendadora es dueña de una propiedad ubicada en Ex - Hacienda de Catapilco, denominada parcela N° 61, lote II, comuna de Zapallar, inscrita a nombre del arrendador a fojas 1828 vta. N°1636 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de La Ligua del año 2020.

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, La Arrendadora, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar

**TERCERO:** La propiedad arrendada será utilizada para estacionamiento de uso exclusivo de la I. Municipalidad. Asimismo, queda expresamente prohibido a la Municipalidad subarrendar o ceder en cualquier forma todo o parte del terreno dado en arrendamiento o destinarlo a un objeto distinto del indicado.

**CUARTO:** El presente contrato será por el período comprendido entre el 15 de septiembre y el 19 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

**QUINTO:** El monto de la renta será por el periodo señalado en el artículo precedente, y corresponderá a la suma única y total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), pagaderos a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El pago se realizará mediante la extensión de un cheque a nombre de "Sucesión Alejandra Prat Rojas". Dado que el cheque es entregado a nombre de la arrendadora, los comparecientes por dicha parte acuerdan que, para el cobro de éste, concurrirán todos miembros de la sucesión y que suscriben este acto.

**SEXTO:** La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones. Además, la arrendataria se compromete a generar un acceso al inmueble por la Ruta E46.

**SÉPTIMO:** En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones contenidas en el Código Civil.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de la parte arrendataria y uno en poder de la parte arrendadora.

**DÉCIMO:** La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol N° 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021.

CATALINA MARTA EUGENIA PANATT GUTIÉRREZ

SANTIAGO PRAT PANATT





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar

SEBASTIAN PRAT PANATT

CATALINA PRAT PANATT

ISIDORA PRAT PANATT

ESPERANZA PRAT PANATT

SILVESTRE PRAT PANATT

CARMEN LUZ FILOMENA ANTONIA ROJAS ROJAS

ALEJANDRO RODOLFO JULIÁN PRAT ROJAS

GRACIELA DELFINA PAULINA PRAT ROJAS

JUAN PABLO BERNARDO PRAT ROJAS



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

